

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2021-00363-00
Referencia. EJECUTIVO
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado. OSIRIS PATRICIA BALLESTEROS

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en representación de su apoderado judicial Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES presento Demanda Ejecutiva en contra OSIRIS PATRICIA BALLESTERO GOMEZ con el fin de que se librara mandamiento de pago representada en dos Pagare No. 024426100008756

En auto de fecha octubre veintinueve (29) del dos mil veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra del ejecutado, quien fue notificado a través de su curador – adlitem, el día 31 de mayo del 2022, el demandado no contesto la demanda ni propuso excepciones dejando vencer el término para su defensa.

Establece el artículo 404 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del término legal, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

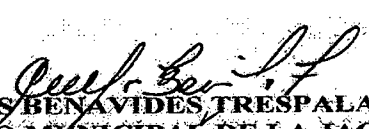
RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTEO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.965.997) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 30-08-2022

Se notifica por estado No. 099

del 31-08-2022

A:

El Secretario

